

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMAGRO**

Anuncio de 10 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), sobre información pública y audiencia a interesados desconocidos, del acuerdo de inicio del expediente para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del sector La Quebrada.

El Ayuntamiento de Almagro en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de de abril de 2018, por unanimidad de los miembros, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se inicia del expediente administrativo para la resolución del PAU Las Caleras de Almagro, con el siguiente tenor literal:

Segundo.- Inicio del expediente administrativo para la resolución del PAU La Quebrada.-

Visto el Programa de Actuación Urbanizadora sector urbanizable residencial "La Quebrada", cuya alternativa técnica comprende plan parcial de mejora y anteproyecto de urbanización, fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013 y adjudicada su ejecución a Consulting Inmobiliaria Calatrava, S.L., único licitador a la condición de agente urbanizador del mismo.

Considerando que en dicho acuerdo plenario se requirió a Consulting Inmobiliaria Calatrava S.L. la presentación, en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del acuerdo de aprobación, la siguiente documentación: proyecto de urbanización, las correcciones oportunas en la proposición jurídico económica y en el convenio, requeridas en el punto segundo, para su suscripción, así como, acreditación de la constitución de la garantía, teniendo al adjudicatario desistido del procedimiento, en caso contrario.

Con posterioridad a la aprobación definitiva de dicho P.A.U. Sector La Quebrada:

No ha sido presentado el aval previsto en la letra d) del número 3 del artículo 110 de la L.O.T.A.U.

No ha sido suscrito el convenio previsto en el artículo 97. Formalización de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística.

No ha sido inscrito el PAU en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101.1 del RAEU, a realizar una vez aprobado definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora, y, en el caso de gestión indirecta, una vez prestadas las garantías y suscrito el convenio.

No ha sido publicado el acuerdo aprobatorio del PAU en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, al que se procederá, conforme a lo previsto en el artículo 101.2 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística, una vez inscrito el PAU.

No ha sido publicado el contenido documental de carácter normativo del Plan Parcial de Mejora, para su entrada en vigor, conforme al artículo 42.2.b) TRLOTAU y artículo 101.3 del RAEU.

No han sido presentados los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación correspondientes al PAU Sector La Quebrada, aprobado el 31 de enero de 2013.

Visto el informe emitido por la arquitecta municipal de fecha 13 de marzo de 2018.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaria Municipal de fecha 21 de marzo de 2018.

De conformidad con el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Primero.- Acordar el inicio del expediente administrativo de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector La Quebrada aprobado en sesión Plenaria de la Corporación de fecha 31 de enero de 2013.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al agente urbanizador y a propietarios y/o titulares de derechos reales de terrenos comprendidos en la unidad de actuación, significándole la apertura del trámite de audiencia y de información pública durante el plazo de quince días, durante el cual, podrá examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde y podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes a su derecho, todo ello de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 114 del Decreto 29/2011, por el que se aprueba el Reglamento de de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU.

Tercero.- Solicitar de la Comisión Regional de Urbanismo el informe preceptivo establecido en el artículo 125 del TRLOTAU.

Cuarto.: Acordar, de conformidad con el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y artículo 114 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU, y visto que el artículo 114.3 del RAE establece que el procedimiento caducará si la administración actuante no hubiere dictado y notificado resolución expresa dentro del plazo de los seis meses siguientes a su inicio, acordar, en virtud de lo expuesto en el artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la suspensión del plazo de resolución y notificación del acuerdo de resolución del expediente, por el tiempo que medie entre la petición del citado informe a la Comisión Regional de Urbanismo y la recepción del mismo.

Al haber interesados en el procedimiento, propietarios/as y/o titulares de derechos reales de terrenos comprendidos en la unidad de actuación desconocidos para esta administración de los que se ignora el lugar de la notificación se procede a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, en Almagro, a 10 de mayo de 2018.-El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 1513

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>